

Ciudad de Buenos Aires, 8 de abril de 2024

**Señor titular de la
Procuración General de la Nación
Dr. Eduardo Ezequiel Casal
S ____/____D**

De nuestra consideración:

Elisa Carrió, abogada, ex diputada de la Nación, en mi carácter de denunciante en sede penal y ante el Consejo de la Magistratura del juez federal Ariel Lijo, y Juan Manuel López, abogado, diputado de la Nación, en mi carácter de denunciante ante el Consejo de la Magistratura del juez federal Ariel Lijo, constituyendo domicilio en Av. Rivadavia 1829, 4° piso (público despacho del diputado López en la H. Cámara de Diputados de la Nación), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los correos electrónicos elisamcarrio@gmail.com y julopez@hdcn.gob.ar, ante usted nos presentamos y respetuosamente decimos que:

El pasado 20 de marzo, a través de un comunicado oficial de Presidencia de la Nación, se anunció la propuesta del Gobierno Nacional de que el Dr. Ariel Lijo ocupe la vacante generada en la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la renuncia de la jueza Elena Highton de Nolasco, ocurrida en el año 2021.

La nominación de un abogado/a para desempeñarse como ministro de la Corte Suprema —por cierto, en forma vitalicia, tal como establece nuestra Constitución— reviste suma relevancia institucional toda vez que, como es sabido, dicho órgano es la cabeza del Poder Judicial. Consecuentemente, deben proponerse a personas con aptitudes morales, idoneidad técnica y jurídica, con una trayectoria que demuestre su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función (artículo 2° del decreto N° 222/03).

Sin embargo, el Dr. Lijo ha tenido severos cuestionamientos públicos referidos a su falta de ética e independencia en el desempeño como juez federal. Es por ello que, en nuestro carácter de denunciantes —precisamente, en una de las causas en las que se lo investigó—, consideramos necesario requerirle su intervención a fin de que el Poder Ejecutivo, el Senado de la Nación y, especialmente, la sociedad en su conjunto pueda tomar debido conocimiento de la persona propuesta por el Presidente de la Nación. Ello así, pues, su nominación y el eventual acuerdo para designar a un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación reviste sumo interés público.

Cabe tener presente que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha realizado, en su oportunidad, una auditoría sobre los Juzgados y demás Tribunales Federales con competencia en materia penal de todo el país, respecto de la tramitación de causas judiciales que involucren delitos de corrupción. Dicha auditoría fue iniciada en el año 2016 mediante la resolución N° 342/16 como consecuencia de un requerimiento formulado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otras entidades importantes, debido a la dilación en los trámites de los procesos judiciales en los que se ventilaban causas de corrupción contra la administración pública.

Luego de ello, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires denunció al Dr. Lijo ante el Consejo de la Magistratura por su demora en la investigación de las causas de corrupción¹.

Por otra parte, cabe recordar que el Dr. Lijo fue sometido a una investigación penal —causa N° 13.082, tramitada ante el juzgado del Dr. Ercolini, con intervención de la fiscalía a cargo del Dr. Picardi—, la cual tuvo su origen en una denuncia realizada por la suscripta —Elisa Carrió— por la presunta existencia de una asociación ilícita —integrada, entre otras personas, por el Dr. Lijo— que

¹ Nota periodística titulada “*Magistratura: denuncian a los jueces Rafecas y Lijo por el supuesto “cajoneo” de causas*”, publicada en Clarín el día 31/10/2017. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/magistratura-denuncian-jueces-rafecas-lijo-cajonear-causas_0_SJgAft7UC-.html

habría pretendido garantizar la impunidad de delitos contra la administración pública de las más altas esferas de poder a cambio de dinero y negocios espurios. En el mismo caso debía investigarse el rol preponderante del hermano del Magistrado, quien mas allá del rol de “lobbista ante el Juzgado de su hermano”, a partir de vínculos societarios, económicos y financieros habría experimentado un incremento patrimonial inconmensurable e inexplicable para beneficio suyo y el de su hermano.

Ahora bien, lo cierto es que, de acuerdo a lo expresado en diversas notas periodísticas, dicha causa habría sido cerrada por el Dr Ercolini, a pedido del Fiscal que tenía delegada la causa —Dr. Picardi— “en silencio”² y sin que se haya efectuado una adecuada investigación de los hechos denunciados. Según ha trascendido —pues nunca hemos accedido al expediente— existiría un informe elaborado por la Unidad de Información Financiera (UIF) —cuando dicho organismo era dirigido por Mariano Federici y María Eugenia Talerico— respecto a inconsistencias patrimoniales del juez Lijo que no habría sido incorporado al expediente y/o analizado en profundidad por el juzgado a cargo de la instrucción de la causa³, lo que, sin dudas, si se pretende que el Juez Lijo llegue al Máximo Tribunal de la Nación, debiera investigarse.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el antecedente mencionado en materia de auditorías sobre el Poder Judicial realizado por el Consejo de la Magistratura y la gravedad de lo relatado en esta presentación, y toda vez que, si bien la causa fue cerrada (sobreseída), podría existir “cosa juzgada *írrita*”; pero sobre todo teniendo en cuenta que el denunciado fue propuesto por el Presidente Javier Milei para ser juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por lo que resulta imprescindible

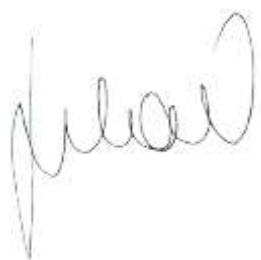
² Nota periodística titulada “La vieja causa por enriquecimiento ilícito contra los hermanos Lijo: la cerró en silencio un juez cercano y los defendía Cúneo Libarona”, publicada en La Nación el día 22/3/2024. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-causa-por-enriquecimiento-ilicito-contra-los-hermanos-lijo-la-cerro-en-silencio-un-juez-cercano-y-nid22032024/>

³ Nota periodística titulada “Por qué el acuerdo de Milei con Cristina”, publicada en La Nación el día 31/3/2024. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/por-que-el-acuerdo-de-milei-con-cristina-nid31032024/>

que el Estado argentino y la sociedad en su conjunto tome conocimiento sobre la verdad de los hechos y las calidades morales y técnicas del Dr. Ariel Lijo, consideramos necesario solicitarle lo siguiente:

- a. Que la Procuración General de la Nación requiera una copia de la causa N° 13.082 y del referido informe que habría elaborado la UIF;
- b. Que, luego de ello, realice una auditoría sobre la actuación del fiscal Picardi en la tramitación de dicha causa.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elisa Carrió', written in a cursive style.

Elisa Carrió